



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13743

Martes 28 de Septiembre de 2021

Edición de 28 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 775 - Ratificase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 798, 799, 800, 803, 805 a 807 2-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2021 - Res. N° 47 a 51 4-5

DISPOSICIÓN

Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable de la
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2021 - Disp. N° 02 5

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2021 - Disp. N° 100 a 108 5-8
Dirección General de Pesca
Año 2021 - Disp. N° 32 8

ACUERDOS

Poder Judicial
Año 2021 - Acdo. Plen. N° 5010-AG y 5011-AG 8-10
Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 293 a 301 10-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-28

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Ratifícase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Decreto N° 775

Rawson, 13 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 1137 - M.D.S.F.M.J - 2021; .y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se gestiona la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto el día 2 de Julio de 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Valeria ALONSO y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por el Sr. Gustavo Andrés HERMIDA, protocolizado al Tomo 3, Folio 077 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 18 de Agosto de 2021;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto general mejorar los hábitos alimentarios saludables y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas con Celiaquía que se encuentran en situación de vulnerabilidad y sin obra social, brindando mayor accesibilidad e igualdad de oportunidades;

Que a través del mencionado Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaría de Inclusión Social, otorga un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 4.509.000), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, los fondos transferidos serán destinados a financiar la asistencia alimentaria de ciento sesenta y siete (167) personas con Celiaquía, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, en distintos municipios de la Provincia del Chubut, por medio de tarjetas magnéticas;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial, procede dar intervención a la Honorable Legislatura, toda vez que dicha norma establece que corresponde al Poder Le-

gislativo aprobar o desechar los tratados o convenios que firma la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto el día 2 de Julio de 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Valeria ALONSO y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por el Sr. Gustavo Andrés HERMIDA, protocolizado al Tomo 3, Folio 077 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 18 de Agosto de 2021, mediante el cual la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorga un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 4.509.000), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, los fondos transferidos serán destinados a financiar la asistencia alimentaria de ciento sesenta y siete (167) personas con Celiaquía, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, en distintos municipios de la Provincia del Chubut, por medio de tarjetas magnéticas.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI

Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA

Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 798

16-09-21

Artículo 1°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 17 Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de-

pendiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, eliminándose un (1) cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria e incrementándose el mismo cargo en Planta Permanente, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Transferir a la Planta Permanente a la agente Fiorella PALAVECINO (DNI N° 33.771.024 - Clase 1988), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria, del Plantel Básico de Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, designada mediante Decreto N° 634/15, amparado por la Ley I N° 246 del Digesto Jurídico, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Dejar a cargo de la División Inscripciones Reales, Clase III, Agrupamiento Personal Jerárquico, a la agente Fiorella PALAVECINO (DNI N° 33.771.024 - Clase 1988), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente, ambos cargos del Plantel Básico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la diferencia salarial entre su cargo de revista y el cargo Jefe de División Inscripciones Reales, Clase III, Agrupamiento Personal Jerárquico, conforme lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por Decreto N° 116/82, Artículo 1° Punto II, Apartado 2.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble. Ejercicio 2021.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 799 16-09-21

Artículo 1°.- Dejar Cesante, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Jorge Eduardo RUIZ (M.I. N° 27.363.377 -Clase 1979) cargo Albañil – Clase V - Agrupamiento/Carrera Personal Obrero comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, correspondiéndole aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía conforme los extremos descriptos en los Artículos 50° - inciso 5) y concordante de la Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario N° 1330/81.-

Dto. N° 800 17-09-21

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos

Descentralizados, en la Jurisdicción 91, SAF. 91 – SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.996.825.00.-), a efectos de la contratación de promoción publicitaria, pagadero en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.332.275,00).-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 803 20-09-21

Artículo 1°.- ADJUDICASE la Licitación Pública N° 16/20, correspondiente a la «ADQUISICIÓN DE CAMIÓN P/ TRASLADO AGUA POTABLE Y CARGAS GENERALES - INTERIOR PROVINCIAL», a la firma FIORASI S.A., en su Oferta por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 15.710.175,00) equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (U\$S 159.900,00) con IVA incluido, con un pago anticipado del veinticinco por ciento (25%) contra entrega de póliza de caución.-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$15.710.175,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 – Subsecretaría de Energía y Fuente de Financiamiento 3.68 - Programa 17 - Proyecto 75 – Obra 03 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.021.

Dto. N° 805 20-09-21

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 8, SAF 303 - SAF Instituto Provincial del Agua, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 806 20-09-21

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 8, SAF 31 - SAF Subsecretaría de Energía, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 807**20-09-21**

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 14.983.804,00), que serán abonados en seis cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.497.300,67), a favor del Instituto de Asistencia Social representada por su Presidente, señor Luís María AGUIRRE (D.N.I. 24.121.824); que será destinado a hacer frente a obligaciones con proveedores que brindan el servicio de logística.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, SAF. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Actividad 7- Fuente de Financiamiento 1.11- Partida 5.74.01- Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.-Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del aporte no reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 47**09-09-21**

Artículo 1°.-EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con la Docente Marina Alexandra NECULQUEO, D.N.I. N° 32.246.368, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), con el objeto de prestar servicios de tareas en el área de Educación Ambiental, en virtud del Decreto N° 350/12 de creación del «Plan de Educación Ambiental Permanente» y la Ley Nacional de Educación Ambiental N° 27.621, recientemente sancionada, y por otra parte realizar tareas en el área de Fondo Ambiental Provincial, para la confección de Certificados de Deuda Ley I N° 620 art. 5 bis .-

Artículo 3°.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA CINCO MIL (\$ 35.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la, presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de

Financiamiento: 311- en el Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso: 3 - Principal: 4 - Parcial: 9 - Otros Servicios: Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2021.-

Res. N° 48**09-09-21**

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso de Nulidad interpuesto por la empresa PESQUERA PUERTO COMODORO S.A., contra la Disposición N° 064/21-SRyCA.-

Artículo 2°.- Confirmar en todos los efectos la Disposición N° 064/21-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa PESQUERA PUERTO COMODORO S.A. con domicilio en Avenida Las Toninas 678 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y a sus apoderados Dres. Juan Andrés Gutiérrez Hauri y Andreina Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Moyano 385, UFC 6 (Edificio Wave) de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, que a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, se le otorgan CINCO (5) días para que presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1282/08.-

Res. N° 49**09-09-21**

Artículo 1°.-RECHAZAR el Recurso de Nulidad interpuesto por la empresa BARANO 2008 S.A., contra la Disposición N° 061/21-SRyCA.-

Artículo 2°.- Confirmar en todos los efectos la Disposición N° 061/21-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa BARANO 2008 S.A. con domicilio en calle Llamas Massini N° 3420 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, que a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, se le otorgan CINCO (5) días para que presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1282/08.-

Res. N° 50**10-09-21**

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso de Nulidad interpuesto por la empresa TAEX S.A., contra la Disposición N° 59/21-SRyCA.-

Artículo 2°.- Confirmar en todos los efectos la Disposición N° 59/21-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa TAEX S.A., con domicilio en Av. Las toninas N° 581 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y a su apoderado Dr. Juan Andrés Gutiérrez Hauri y otros, con domicilio constituido en Avenida Moyano 385, UFC 6 (Edificio Wave) de la localidad Rada Tilly, Provincia del Chubut., que a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, se le otorgan CINCO (5) días para que presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1282/08.-

Res. N° 51**10-09-21**

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso de Nulidad interpuesto por la empresa HIELOS DE LA PATAGONIA S.R.L., contra la Disposición N° 063/21-SRyCA.-

Artículo 2°.- Confirmar en todos los efectos la Disposición N° 063/21-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa HIELOS DE LA PATAGONIA S.R.L., con domicilio en calle Ladvoat N° 96 de la ciudad de Comodoro Rivadavia ya sus apoderados Dres. Juan Andrés Gutiérrez Hauri y Andreina Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Moyano 385, UFC 6 (Edificio Wave) de la localidad Rada Tilly, Provincia del Chubut, que a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, se le otorgan CINCO (5) días para que presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1282/08.-

Y ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**DISPONE:**

Artículo N° 1°.- Autorizar el funcionamiento como Sucursal en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a LAASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA-MATRICULA N° SF 1316, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe.-

Artículo N° 2°.- La sucursal funcionará en calle Gregorio Mayo, local 2 de la ciudad de Rawson-Departamento Rawson.-

Artículo N° 3°.- Regístrese, notifíquese al presentante, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Sr. Secretario de Trabajo y cumplido, ARCHIVARSE.-

Sra. DAYANA DURAN
Directora de Fiscalización
Auditoría Contable – SSAyES

I. 28-09-21 V.30-09-21

DISPOSICIÓN**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA
CONTABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE
ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****Disp. N° 02/2021-DFyAC-SSAyES**

Rawson Chubut 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 248/2021-STR, la Ley 20.321, las Resoluciones Reglamentarias del INAES, la Disposición N° 12/05 SSCyM y el Estatuto Social de LA ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA -Matricula N° S.F 1316, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente tramitan las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de apertura de sucursal en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut;

Que respecto de la documentación que presentara la Mutual del Visto, se emitió Nota N° 301/021 DFyAC-SSAyES, de fecha 31/08/2021, en la cual habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Disposición N°12/05 SSCyM y Resolución N° 4516/2011 INAES (Ex 986/96 INAC y M), se aconseja la autorización de la apertura de la filial solicitada;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, se debe disponer la autorización para funcionar como Sucursal en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut a la Mutual que menciona el Visto;

POR ELLO; y en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaría por la Ley N° 20.321 y por el Convenio celebrado con el INAES;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION Y AUDITORIA
CONTABLE DE LA SUBSECRERIA DE ASOCIATIVISMO

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. N° 100****14-09-21**

Artículo 1°.- DEJESE SIN EFECTO la Disposición N° 063/21-SGAYDS, dejando vigente la Disposición N° 74/21-SGAYDS por haberse dispuesto erróneamente la aprobación de la actualización del Informe Ambiental de la cantera denominada «Tehuelches», mediante dos actos administrativos reiterados.-

Disp. N° 101**14-09-21**

Artículo 1°.-APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Deposito de Almacenamiento de Insumos de Iberpesca S.A., ubicado en Parque Pesquero de Rawson», presentado por la empresa IBERPESCA S.A, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Parcela 5, Macizo 19, Sector 2, Circunscripción 5, Ejido 30 sobre la calle Remolcador Delfín s/n del Balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente, Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- La empresa IBERPESCA S.A. será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada en cumplimiento con las normativas vigentes para tal fin. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad, sitios de acopio y de disposición final.

b) Cumplimentar con las medidas de mitigación para

los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá una vigencia, a partir de la fecha de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo, sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 102 14-09-21

Artículo 1°.-APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Puente Acceso Cementerio Carrenleufú, sobre Arroyo El Cajón», presentado por la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.), en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 43° 35' 6.37" S-71° 42' 9.57" O en la localidad de Carrenleufú, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, será responsable de cumplimentar con los siguientes ítems:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitio de acopio.

b) Dar cumplimiento a las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

e) Dar cumplimiento con todo lo especificado en el Plan de Gestión Ambiental.

d) Informar la fecha prevista de inicio de la obra.

e) Presentar una vez finalizada la obra, un Informe Final de Cierre, adjuntando fotografías de la zona de trabajo y del obrador.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 103 14-09-21

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 408 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Ingeniera Química: Mónica Noemí GIL, DNI N° 13.704.317, con domicilio legal en Abraham Mathews N° 2437 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Ingeniera Química: Mónica Noemí GIL, DNI N°

13.704.317, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Ingeniera Química: Mónica Noemí GIL, DNI N° 13.704.317, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 104 14-09-21

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 328 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Ciencias Ambientales: Mariana LÓPEZ REY, DNI N° 28.974.402, con domicilio legal en 28 de Febrero y San Martín s/n° de la localidad de Gobernador Costa y domicilio declarado en 9 de Julio N° 1541 de la localidad de Esquel, ambos de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Ciencias Ambientales: Mariana LÓPEZ REY, DNI N° 28.974.402, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de

la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Ciencias Ambientales: Mariana LÓPEZ REY, DNI N° 28.974.402, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 105 14-09-21

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Informe de Cierre Parcial y Remediación, presentada por el Señor Matías D' ADAM, DNI N° 30.596.576, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto denominado Cantera: «Sogiris 2», ubicada en el Lote 20e, Fracción C, Sección AIII a 13 Km al oeste del cruce de la Ruta Nacional N° 3 con la Ruta Provincial N° 4 en la localidad de Puerta Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el Informe de Cierre Parcial y Remediación de la Cantera «Sogiris 2»:

a) En la recomposición a saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

b) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el informe de Cierre y Remediación.

c) Retirar del lugar de trabajo todo lo ajeno al ambiente, procediendo a la remediación de los suelos que se encontrasen impactados por hidrocarburos, disponiéndolos en lugares apropiados.

d) Presentar, una vez culminadas las tareas de remediación, un Informe Final donde se muestre el estado final del área recuperada, documentada con fotografías, manifestando cualquier cambio producido respecto al Informe de Cierre Parcial y Remediación presentado.

Artículo 3º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 106 16-09-21

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN L.E. N° 7.888.862, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos y arcillas de las canteras denominadas «Melina» y «Mailén», ubicadas en la Chacra 16 Circunscripción 3 Sector 2, zona del Puente Hendre del Ejido de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas

de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación de las canteras «Melina» y «Mailén» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

e) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades de metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazo y dispuesto eventualmente a remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se llevan a cabo.

f) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

g) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 107 16-09-21

Artículo 1º.- DEJESE SIN EFECTO la Disposición N° 075/21-SGAYDS, dejando vigente la Disposición N° 64/21-SGAYDS por haberse dispuesto erróneamente la Aprobación de la Actualización del Informe Ambiental de la mina denominada «Silvia I y Pertenencias VII-XVI», mediante dos actos administrativos reiterados.-

Disp. N° 108 16-09-21

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Anexo I de la Disposición N° 120/18-SGAYDS de fecha 13 de Septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I: «PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO»

Categorías:

- «Consultoría Ambiental»,
- «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera»;
- «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría»,
- y «Actividad Minera - minerales de tercera categoría»

1. Licenciado en Ciencias Geológicas: Fernando VALDOVINO, DNI N° 16.206.305, en calidad de Responsable Técnico.-

2. Licenciada en Ciencias Ambientales: Rocío Jezabel ALMEIDA, DNI N° 32.220.242.-

3. Licenciado en Enseñanza de las Ciencias del Ambiente: Lucio PORCELLI, DNI N° 31.595.559.-

4. Licenciado en Ciencias Ambientales: Pablo Marcelo SANCHEZ GRAU, DNI N° 33.877.739.-

5. Geólogo: Leonel Fernando VICENTINI, DNI N° 35.171.875.-

Artículo 2º.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la

Disposición N° 120/18-SGAyDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los requisitos y los deberes establecidos en los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013 a los efectos de extender el plazo de la inscripción de la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L (CUIT N° 30-70822204-2) en el «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental».-

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 32 05-07-21

Artículo 1º.- APERCÍBASE, a IBERCONSA S.A., con domicilio constituido en Ameghino N° 235, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por la conducta desplegada el día 21 de Enero de 2.021, al haber transportado productos del mar capturados de la planta procesadora a la cámara frigorífica sin la correspondiente Guía de Transporte de Pescados y Mariscos.

Artículo 2º.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

ACUERDOS

PODER JUDICIAL

LLAMAR A CONCURSO CERRADO

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO – OFICINA JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA – REQUISITO CAPACITACION.

ACUERDO PLENARIO N° 5010/2021-AG

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año

2021, el señor Ministro y los señores Ministros Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Que en virtud de la Resolución Administrativa General N° 3914/17 se encuentra un (1) cargo de Prosecretario Administrativo vacante en la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que mediante las Disposiciones Administrativas N° 3459/19 RRHH y 3687/19 RRHH, se procedió con el llamado a concurso cerrado de antecedentes y oposición, resultando en ambas oportunidades desierto;

Que el Artículo 7º del Reglamento Interno General prevé una instancia de concurso abierto a la comunidad cuando no se ha cubierto la vacante mediante los procedimientos de concursos cerrados;

Que con el fin de favorecer la carrera administrativa de los agentes judiciales, resulta atendible la propuesta de la Directora de Recursos Humanos, de reiterar la instancia de concurso cerrado entre quienes cumplen funciones en la circunscripción mencionada;

Que, asimismo, resulta significativo fortalecer la gestión de la Oficina Judicial en lo atinente al desarrollo del liderazgo y de los equipos de trabajo, privilegiando la coordinación, la cooperación y la comunicación eficaz en cada Unidad organizativa;

Que, por ello, se entiende recomendable disponer a los postulantes inscriptos al concurso, de una actividad de capacitación consistente en el Programa Intensivo de Entrenamiento en Liderazgo, aprobado por la Disposición Administrativa N° 19/21/ECJ. La misma será considerada como requisito para quienes superen la instancia de oposición escrita y se encuentren aptos para acceder a la evaluación de perfil;

Que mediante INODI N° 236756 ha intervenido el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia, emitiendo opinión favorable a la propuesta;

Que resulta conveniente llamar a concurso conforme lo establecido en el Art. 7º, punto 1 a) del Reglamento Interno General y modificatorios y en los términos del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y modificatorio;

Por ello, conforme a las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1) LLAMAR A CONCURSO cerrado de antecedentes y oposición a efectos de cubrir un (1) cargo de Prosecretario Administrativo (204-00) vacante con funciones en la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º) DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora del concurso dispuesto en el artículo 1º a la Dra. Marcela Liliana FREILE por el organismo, un representante del Sindicato de Trabajadores Judiciales y un representante de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, quien participará mediante entrevistas personales con los postulantes para

evaluar su perfil y la adecuación del mismo al cargo concursado.

Asimismo, el representante de Recursos Humanos intervendrá en circunstancias en que sea necesario dirimir ante controversias o desacuerdos.

Art. 3°) HABILITAR la inscripción se habilitará por el plazo de tres (03) días corridos, dando inicio a partir del tercer día hábil desde la fecha de firma del presente.

Las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) HACER SABER que:

I. Serán requisitos para presentarse a este concurso:

- a) Poseer estabilidad superior a un año en el empleo judicial en la Provincia de Chubut.
- b) Tener título secundario.
- c) Haber cumplido con el módulo de la Etapa II del Programa de Capacitación Permanente en Género (POG).

II. En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

III. Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el INODI mencionado en el visto.

IV. La Comisión Evaluadora no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

V. Será requisito para acceder a la evaluación de perfil, una vez superada la instancia de oposición escrita, acreditar el cumplimiento del Programa Intensivo de Entrenamiento en Liderazgo, Disposición Administrativa N° 19/21/ECJ.

VI. Será requisito para el acceder al cargo concursado presentar certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM), el cual será solicitado oportunamente.

VII. La Dirección de Recursos Humanos difundirá la presente disposición en Intranet – Novedades RRHH y en la página web institucional. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 6°) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar el Boletín Oficial y página oficial y redes sociales del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido que fuera, hacer archivar.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1° del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con los Dres. Heraldo Enrique FIORDELISI y Aldo Luis DE CUNTO (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma del señor Ministro y de los señores Ministros

Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Mario Luis VIVAS
Ministro

Firmado electrónicamente por: Heraldo Enrique FIORDELISI

Juez de Cámara - Ministro Subrogante

Firmado electrónicamente por: Aldo Luis DE CUNTO
Juez de Cámara - Ministro Subrogante

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA
Secretario Relator

**ESCALA SALARIAL. CREACIÓN CATEGORÍA 300-00 DENOMINADA AUXILIAR SUPERIOR MAESTRANZA.
ACUERDO PLENARIO N° 5011 /2021 -AG**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021, el señor Ministro y los señores Ministros Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Los avances en el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Administración General generados a partir de la mejora de procesos mediante la automatización y agilización de tareas.

El avance, desarrollo e integración de tecnologías tendientes al Expediente Digital que se han implementado por parte de la Secretaría de Informática Jurídica dependiente del Superior Tribunal de Justicia del Chubut.

La necesidad de unificar procesos y documentos digitales tendientes a una gestión sin papel en todos los organismos jurisdiccionales y administrativos.

Que en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional de la Administración General del Poder Judicial aprobado por Acuerdo Plenario N° 4062/12 (bis) se propicia la mejora y optimización de las áreas de su dependencia;

La necesidad de la mejora en los procesos de registro digital de documentos en la búsqueda de una metodología ágil.

Los principios de economía procesal para crear soluciones que fomenten un proceso digital con dinamismo evitando demoras o gestiones complejas.

Por ello, conforme a las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1°) UNIFICAR el formato de documentos firmados digitalmente en los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia del Chubut.

El formato unificado incluye los documentos de carácter jurisdiccional y administrativo que las normativas y procesos implementados requieran o apliquen firma digital.

Art. 2º) Indicar a la Secretaría de Informática Jurídica la instrumentación en etapas en los distintos sistemas de gestión.

Art. 3º) Regístrese, por la Secretaría Letrada comuníquese a la Secretaría de Informática Jurídica, Secretaría Letrada y demás organismos por el servicio de Novedades y cumplido, archívese.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmado por los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia por ante mí que doy fe.

Art. 4º) ASIGNAR a la categoría de Oficial Superior Maestranza las Misiones y Funciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 10) de la Resolución Administrativa N° 2701/05 DA. Art. 5º) DISPONER los llamados a concurso cerrado de antecedentes y oposición a los fines de proceder a ocupar cargos de Oficial Superior Maestranza toda vez que se hallen disponibles las pertinentes vacantes. En aquellos casos en que las funciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 1º) de la Resolución Administrativa N° 2701/05 DA vienen siendo desarrolladas por personal idóneo, podrán efectuarse en forma excepcional sus respectivas recategorizaciones. Todo lo aquí establecido se hará operativo toda vez que las razones presupuestarias así lo permitan.

Art. 6º) HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, comunicar. Cumplido que fuera, archívese.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1º del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con los Dres. Heraldo Enrique FIORELISI y Aldo Luis DE CUNTO (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma del señor Ministro y de los señores Ministros Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Mario Luis VIVAS
Ministro

Firmado electrónicamente por: Heraldo Enrique FIORELISI
Juez de Cámara - Ministro Subrogante

Firmado electrónicamente por: Aldo Luis DE CUNTO
Juez de Cámara - Ministro Subrogante

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA
Secretario Relator

(Ver anexos en Original Poder Judicial)

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 293 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de septiembre dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.622/20, caratulado «SECRETARIA DE PESCA s/Rendición de Cuentas SAF 61

FF 111, 311, 344, 414 - Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020;

Que con fecha 27 de agosto de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 de la SECRETARIA DE PESCA - SAF 61, Fuentes de Financiamiento 111,344 y 414 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLO- NES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$332.004.352,43).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 294 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.436 del año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015» y.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 415/18 TC obrante a fs. 173) se admitió formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 311/18 TC, en virtud de la presentación realizada por el Sr. Cruz Montiel de la rendición de cuentas correspondiente al mes de Diciembre 2015.

Que a fs. 206/207 se efectúa un análisis de lo actuado, del cual se desprenden una serie de observaciones respecto al procedimiento seguido en el recurso de revisión.

Que en la sustanciación de la vía recursiva, efectivamente se materializan los errores procedimentales apuntados en el análisis presentemente citado, que han afectan la «tutela administrativa efectiva» y el «debido proceso adjetivo», vulnerando el derecho de defensa de los administrados.

Que asimismo debe tenerse presente que la cuenta bajo análisis se encuentra dentro de los plazos previstos

en el artículo 43 de la ley orgánica del Tribunal.

Que en consecuencia, debe procederse a la aprobación de las cuentas y al Archivo de las actuaciones por aplicación del artículo 43 de la Ley V N° 71, haciendo constar que se dejara pendiente de aprobación y que tramitara por la Actuación N° 1752/19 «S/presunta incompatibilidad del Sr. Pablo Helmer» el monto de \$1.223.461,89 que surge del Informe N° 05/21 F.12 en su punto 3-2).

Que en tal estado y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Archivar las presentes actuaciones por aplicación del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, dejando sin efecto los cargos formulados por el artículo segundo del Acuerdo N° 311/18 TC.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación el monto de \$1.223.461,89 referenciado en el punto 3-2) del Informe N° 05/21 F.12, el cual tramitara por la Actuación N° 1752/19 TC con todo lo referenciado a las contrataciones e incompatibilidad del Sr. Helmer Pablo Daniel.

Tercero: Notifíquese y Archívese.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 295 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.496/17, caratulado SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 DEUDA DE TESORERIA 2019 «;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del SAF OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 368 y 609 – Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el 2019;

Que con fecha 01 de septiembre de 2021, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría N° /21 previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 368 y 609 – Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el 2019, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 304.093.167,25).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 296 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.680/19, caratulado «MINISTERIO DE TURISMO s/Rendición de Cuentas SAF 80 - Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo 267/21 se aprueban las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.409.316,35).

Que mediante Informe N° 68/21 la Fiscalía N° 7 da cuenta que se ha cometido un error involuntario en el texto referido al ejercicio que se pretende aprobar y que diera origen al citado acuerdo.

Que el Acuerdo en cuestión versa en su artículo Primero «Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, presentadas por los responsables...» cuando el mismo debió decir «Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2019 pagada en 2020 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, presentadas por los responsables...»

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Rectificar el Acuerdo 267/21 en su artículo primero por los motivos antes descriptos, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2019 pagada en 2020 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.409.316,35), declarándolos libres de responsabilidad.»

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 297 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 37.848, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 64/66) luce agregado el Informe N° 66/21 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el Presidente Sr. Víctor David CANDIA y Tesorero: Sr. Patricio DIAZ.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 67/68) mediante Dictamen N° 093/21 CF, y a fs. 70) mediante Dictamen N° 123/21 CF, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$ 16.371.333,73, dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 108.000, la cual tramita por Actuación N° 1.752/19 TC;

Que respecto al monto de \$ 130.100 detallado en el Informe N° 66/21 F3, corresponde la aplicación del art. 75° Ley V N° 71.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34°; 40°, 74°, 75° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (16.371.333,73) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto, aplicándose el art. 75° de la Ley V N° 71 a la suma de \$ 130.100 detallada en el Informe N° 66/21 F3.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), dicho monto tramitará por Actuación N° 1.752/19 TC caratulada «S/PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD SR. PABLO HELMER».

Tercero: Emplazar a los responsables para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados, cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 inc. 6 y 7 del Decreto N° 1.304/78, respecto de los subsidios no invertidos e invertidos parcialmente, detallados en el Informe N° 66/21 F12.

Cuarto: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Quinto: Regístrese, y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO DEL TRIBUNAL N° 298/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.446 del año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015» y.

CONSIDERANDO: El Informe N° 483/19 F.3 de fs. 207 y la Nota Interna N° 99/20 F.3 de fs. 214), por medio de los cuales se pone en conocimiento las sumas en condiciones de ser aprobadas, las observadas y las susceptibles de cargo.

Que a fs. 216) toma intervención el Contador Fiscal mediante dictamen N° 113/21, advirtiendo que las actuaciones se encuentran en el marco del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal, solicitando su archivo.

Que analizado que fuera el expediente, se constata lo dicho precedentemente por el Contador Fiscal, en consecuencia debe procederse a la aprobación de las cuentas y al Archivo de las actuaciones por aplicación del artículo 43 de la Ley V N° 71.

Que en tal estado y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Archivar las presentes actuaciones por aplicación del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Segundo: Notifíquese, cumplido Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 299 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 37.794/18 - T.C. caratulado: «Administración de Vialidad Provincial S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 SAF 301»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, presentan las Rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 del SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial;

Que con fecha 06 de septiembre de 2021 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR en forma parcial las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019, presentada por los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2018, para la Jurisdicción 08 – SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial, por las Fuentes de Financiamiento 111, 222, 368, 440 y 552, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 10/100 CENTAVOS (\$92.849.547,10), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación el monto observado de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 81/100 CENTAVOS (\$165.816,81) el cual tramita en el Expte. N° 38.831/2019 – «SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROV. DEL CHUBUT S/IRREGULARIDADES DETERMINACION SALARIO ING. NICOLAS CITTADINI»

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 300 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.090, año 2021, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM.ADM.DAI S/INVESTIGACION PTA. INFRACCION ART. 29° INC.10 RDPV.PERSONAL POLICIAL CRIA. 3RA PM (CARRANZA NESTOR ARIEL) AÑO 2015 (EXPTE N° 277/2021 JP)», y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del acta de intervención de fecha 05/09/15, donde personal policial de la Comisaría Distrito Primera de la Ciudad de Puerto Madryn da cuenta de un accidente vehicular en el cual había participado el móvil policial RI 593, marca Volkswagen Gol Trend, dominio NCC-420, conducido por el Sargento CARRANZA, Néstor Ariel, produciéndose daños materiales en el vehículo;

Que a fs. 263), luce agregado Dictamen N° 251/2021 AAL de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 535/2021 AAI (SA) obrante a fs. 266/268 y 272/274), se sancionó al Sargento Primero CARRANZA, Néstor Ariel, con 8 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por Infracción al Art. 26° Inc. 17 del R.D.P.V.;

Que a fs. 278) obra Notificación fehaciente de fecha 09/07/21 de la Resolución citada en el párrafo que

antecede;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.281) mediante Dictamen N° 51/21, considerando que no se ha acreditado, con suficiencia, el supuesto de atribución de responsabilidad, a título de negligencia, previsto en nuestra carta orgánica, artículos 22 y 23 de la Ley V N° 71, no ha sido posible justipreciar el daño del siniestro, no se ha contado con la participación de la unidad criminalística para determinar daños y causas del siniestro, como así tampoco la atribución de los daños, indicando que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, resulta irrazonable e inaceptable, la demora en la tramitación sumarial, cuyo siniestro data de fecha 05/06/15, por lo que han transcurrido SEIS AÑOS; Que a fs.282), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 102/21, opinando que no es posible atribuir responsabilidad patrimonial al sargento Primero Carranza Néstor Ariel, aconsejando proceder al archivo de las actuaciones;

Que atento al estado de autos y lo dictaminado precedentemente, corresponde proceder en un todo de acuerdo con lo prescripto en los art. 48° inc. a) de la Ley V N° 71, procediendo al archivo las actuaciones;

Por todo ello; el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente para futuros trámites, la responsabilidad que podría haberles a los encargados de controlar y reguardar los bienes patrimoniales de ese Organismo y la demora en la tramitación sumarial.

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 301/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.297, año 2018, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION S/PTA. INF. ART 29 INC.10 DTO.2427/77 LEY XIX N° 8 AÑO 2016 PRV. 12/16 DAI PTO. MADRYN SOSA, CARLOS EDUARDO (EXPTE N° 447/18-JP)», y;

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 81/19-TC, se formuló cargo al Oficial Principal Carlos Eduardo SOSA por la suma de \$ 17.048,77.-, en virtud de la responsabilidad emergente por la sustracción de un arma de fuego calibre 9mm provista por la repartición policial, marca FM-95 N° serie 432250 con un cargador sin marca con 12 cartuchos bala calibre 9mm;

Que a fs. 198) y vuelta inclusive, el agente mencionado en el considerando que antecede, presentó recurso contra el citado Acuerdo, solicitando se revoque el mismo alegando cuestiones de hecho y de derecho en los términos y con los alcances prescriptos en el art. 65º inc. «c» de la Ley V Nº 71, manifestando el recupero del arma de fuego reglamentaria por cuyo motivo fue imputado administrativamente;

Que en tal sentido se procedió a abrir la instancia revisora del Acuerdo Nº 81/19, habiendo previamente meritado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal del recurso interpuesto;

Que en un todo de acuerdo con el artículo 66º de la Ley V Nº 71, se le dio intervención a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal y se procedió a la admisibilidad formal del Recurso interpuesto mediante Acuerdo Nº 363/19 TC;

Que por Dictamen Nº 36/00 de la Asesoría Legal, se solicitó un informe de recupero de la pertinente área policial encargada de la registración de armas y la verificación del Ministerio Público Fiscal de la veracidad de tal extremo;

Que a fs. 225) obra Oficio Nº 990/21 del Ministerio Público Fiscal confirmando que el arma en cuestión fue secuestrada por personal de la Comisaría Segunda de la ciudad de Trelew, encontrándose en la unidad de efectos secuestrados de la Oficina Judicial bajo el Número de caso 93696/20;

Que se ha evaluado la documental arribada, dictaminando la Asesoría Legal a fs. 228) dando por acreditado el efectivo recupero del arma, haciendo lugar al Recurso de revisión y dejando sin efecto el cargo impuesto en el Acuerdo Nº 81/19 TC, habiendo quedado demostrado la inexistencia de perjuicio fiscal;

Que a fs. 229) obra Dictamen Nº 298/21 del Contador Fiscal manifestando que debe dejarse sin efecto el cargo formulado;

Que en tal sentido, surge que no existe perjuicio fiscal, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto y dejar sin efecto el cargo formulado por Acuerdo Nº 81/19 TC y ;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65º d) y 66º de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso Interpuesto por el Oficial Principal Carlos Eduardo SOSA (DNI Nº 29.983.586), contra el Acuerdo Nº 81/19 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Dejar sin efecto el cargo formulado al Oficial Principal Carlos Eduardo SOSA (DNI Nº 29.983.586), por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.048,77.-).

Tercero: Regístrese, Notifíquese al Oficial Principal Carlos Eduardo SOSA (DNI Nº 29.983.586), Comuníquese a Fiscalía de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido ARCHIVASE, debiendo remitirse las actuaciones a la Policía de la Provincia del Chubut.-

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA FRAGA, DNI 6.199.753 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FRAGA, Elena S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000957/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Agosto de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 24-09-21 V: 28-09-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMAZZI ALBERTO ESTEBAN en los autos caratulados: «Lomazzi, Alberto Esteban S/Sucesión ab-intestato» (Expte. Nº 000255/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 07 de Septiembre 2021.

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 24-09-21 V: 28-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GIORDANO JOSE MARIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GIORDANO, José María - Sucesión ab-intestato (Expte. 000859/2021). Publíquense edictos

por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 3 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 24-09-21 V: 28-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUNES ANA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «FUNES, Ana S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 574/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 31 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALBOA CARMEN PASCUALA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BALBOA, Carmen Pascuala s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000824/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 09 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secre-

taría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NAVARRO ANDRADE JOSE SANTIAGO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NAVARRO ANDRADE, José Santiago - Sucesión ab-intestato (Expte. 000849/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 25 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAULDE OMAR JORGE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAULDE, Omar Jorge - Sucesión ab-intestato (Expte. 000900/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 25 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, sito en Gob. Gallina 160, 2° piso, a cargo del Dr. Luis Horario Mures, Secretaría Autorizante, CITA Y EMPLAZA, para que dentro del término de treinta días, herederos y acreedores de CONDE, ERNESTO, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados «CONDE, Ernesto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 232 – Año 2.021).-

Puerto Madryn, 11 de Mayo de 2021.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secre-

taría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUSTA, JUAN Y PANZAR MANUELA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MUSTA, Juan y PANZAR Manuela s/SUCESIÓN (Expte. 1153/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 13 de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 27-09-21 V: 29-09-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría a mi cargo, en autos: «THOMAS, Luis Jorge s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 292/2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LUIS JORGE THOMAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 06 de septiembre de 2021.
Publicación: UN (1) día.

JOSE OSSEMANI
Secretario

P: 28-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Angel ANTOUN, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval, sito en Ing. Coronel 345 - 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VITALINO ADRIAN MEZA, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MEZA, Vitalino Adrián S/Sucesión ab-intestato»(Expte. 110/2021). Publíquense edictos por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

25 de Agosto de 2021.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 28-09-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505 P.B. a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría a mi cargo, en autos:

«HAMMOND Norma s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 318/2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NORMA HAMMOND, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 13 de septiembre de 2021.
Publicación: Tres días.

JOSE OSSEMANI
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DORA ELIAS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «ELIAS, Dora S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000329/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 23 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DO BRITOS ALMERINDA y ANDRADA ERNESTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «DO BRITOS Almerinda y ANDRADA Ernesto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000472/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 26 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Adrián Alberto DURET en autos caratulados «VILLALBA VERA, De lo Santos c/NIVON SRL y OTRO S/Cobro de pesos e indem. de ley» (Expediente N° 1005/21), Secretaría N° 1 a cargo de la

suscripta, ha ordenado notificar al señor CLAUDIO ALEJANDRO CATALAN INFANTE, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) días que, en fecha 9 de febrero de 2021 se dispuso lo siguiente: «Trelew, 9 de febrero de 2021. De la demanda incoada e inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a NIVON S.R.L. y Claudio Alejandro CATALAN INFANTE, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, concurran a presentarse a juicio, contesten demanda, denuncien su CUIT y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV - N° 1, haciéndoseles saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberán individualizar concreta y detalladamente cuál es la documental cuya autenticidad desconocen, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberán las partes tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. Hágase saber a las partes que cuando los escritos sean acompañados de documentación digitalizable, la presentación deberá hacerse en un único documento (art. 8° Acuerdo Plenario N° 4872/2020 STJ) y que los originales de la documentación deberán ser exhibidos a requerimiento del juzgado, si así se dispone. Cuando se trate de documentación u objetos de imposible digitalización, se individualizarán, proporcionando el detalle en la presentación electrónica y se pondrán a disposición para el momento en que el magistrado disponga o las reglas del proceso lo requieran (párrafo segundo del citado artículo). Téngase presente la restante prueba ofrecida. Atento la implementación del Sistema SERCONEX para la consulta por Internet de las causas que tramitan por ante este Juzgado, hágase saber a la parte, que podrá tener acceso a la consulta de este expediente por Internet, para lo cual deberá: 1) entrar a la página web; www.juschubut.gov.ar, 2) ir a servicios Online «Serconex Acceso Ciudadano»; 3) seguir la guía que allí consta; y 4) presentarse en la Mesa de Entradas de este Juzgado con su DNI, a fin de validar su cuenta, quedando a partir de ese momento habilitada para la consulta por Internet, a través del sistema SERCONEX de la página web mencionada». Fdo. Dr. Adrián Alberto DURET. JUEZ. Se deja constancia que en la sede de este Juzgado, sita en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, se encuentran a su disposición las copias del escrito de demanda y documental para su consulta y/o retiro por mesa de entradas.

Trelew, Provincia del Chubut, 17 de septiembre de 2021.

AMORINA URSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

Personería Jurídica N° 446 – Fecha de Fundación 09/06/1971

Conesa 415 – Te. (0280) 448-1501 / 1313 – Rawson – Chubut (C.P. U 9103 CIG)

E-MAIL: bomberos_rawson@yahoo.com.ar

AÑO DEL CINCUENTENARIO

Rawson, 20 de septiembre de 2021.-

VISTO: la Resolución N° 05/20,CD y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y;

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios;

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales, no esenciales, que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución. -

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, en-

tidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios. -

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales, no esenciales, a abonar por los solicitantes serán de acuerdo al siguiente detalle:

- 3.1 Visado de planos
- 3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m²: \$ 2.250,00.
- 3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m² en adelante: \$ 8,00 por m².
- Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:
- 3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m²: \$ 975,00.
- 3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m² en adelante: \$ 4,00 por m².
- 3.2 Inspección de locales
- 3.2.1 Locales desde 0 a 500 m²: \$ 2.250,00.
- 3.2.2 Locales desde 501 m² en adelante: \$ 8,00 por m².
- Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:
- 3.2.3 Locales desde 0 a 500 m²: \$ 975,00.
- 3.2.4 Locales desde 501 m² en adelante: \$ 4,00 por m².
- 3.3 Otros Servicios
- 3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 3.500,00 p/h.
- 3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas
- En edificios hasta 500 mts Cargo fijo \$ 3.500,00.
Servicio: \$ 3.000,00 por hora
- 3.3.2. Edificaciones desde 500 y hasta 1000 mts.
Cargo Fijo \$ 5.500
Servicio: \$ 4.500 por hora
- 3.3.3. Edificaciones de más de 1000 mts
Cargo Fijo: \$ 6.000
Servicio: \$ 5.000 por hora
- 3.3.4 Embarcaciones de pesca (flota amarilla)
Cargo Fijo \$ 9.000
Servicio: \$ 7.500 por hora
- 3.3.5 Servicio prevención por carrera automovilística:
\$ 9.400,00 por cuatro (4) horas;
\$ 12.450,00 por seis (6) horas;
\$ 15.600,00 por ocho (8) horas.
- 3.3.6 Servicio por carreras pedestres aranceladas:
\$ 2.000,00 p/unid
- 3.3.7 Servicio con escaleras:
\$ 2.000,00 p/h
- 3.3.8 Servicios de asesoramiento y prevención a entidades privadas y particulares: \$ 2.500,00 p/h
- 3.3.9. Servicio de viajes de agua:
\$ 3.500 por viaje.
3. 3. 10. Utilización de cascada de aire.
3. 3. 10. 1. Carga de tubos:
\$ 400 p/unid.
- 3.3.11 Lavado y desinfección de galpones particu-

lares:

3. 3. 11 .1. En edificios hasta 500 mts
Cargo fijo \$ 3.000,00.
Servicio: \$ 2.500,00 por hora
- 3.3.11. 2. Edificaciones desde 500 y hasta 1000 mts.
Cargo Fijo \$ 5.000
Servicio: \$ 4.500 por hora
- 3.3.11. 3. Edificaciones de más de 1000 mts
Cargo Fijo: \$ 6.000
Servicio: \$ 5.000 por hora
3. 4. Capacitación.
3. 4. 1. Capacitación Básica:
Las capacitaciones básicas comprenden a las que solo se requiere la presencia de instructores, sin insumos ni elementos técnicos y electrónicos.
\$ 700,00 por persona
3. 4. 2. Capacitación intermedia:
Las capacitaciones intermedias comprenden a las que se requiere la presencia de instructores más los elementos técnicos y electrónicos que posee la Institución.
\$ 1.000,00 por persona
3. 4. 3. Capacitación integral:
Las capacitaciones completas comprenden a las que se requiere la presencia de instructores, equipamiento técnico, electrónicos, entrega de folletería en papel y /o soporte digital y los servicios de cafetería.
\$ 1.300,00 por persona
3. 4. 4. Capacitación en RCP a la comunidad en general:
Las capacitaciones que son abiertas al público del ejido que se dictan en la Asociación de Bomberos Voluntarios Rawson, con previa inscripción en la Guardia y que mayormente son realizadas los días sábados en horario de tarde.
\$ 400,00 por persona
- En todos los casos se expedirá el diploma respectivo, haciendo constar la modalidad de capacitación adquirida.
- Artículo 4°: Se considera Servicio Especial, no esencial, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos y no habilitados para el tránsito vehicular. -
- Los montos de este Servicio Especial, serán de acuerdo al siguiente detalle:
- Sectores: 1) Playa Unión, Pto. Rawson, El Sombrero, P. Magagna, Santa Isabel \$ 3.500,00
2) Punta Ninfas, Bajo Los Huesos, El Pedral \$ 8.000,00
3) Punta Tombo, Isla Escondida \$ 9.500,00
- Procedimientos
- Artículo 5°: Guardia de turno: al recibir el llamado de auxilio, el Guardia de turno deberá ofrecerle al particular la gestión de llamar al número telefónico del Seguro que haya contratado el damnificado que figura en su Póliza que cubre el servicio de rescate vehicular o al Servicio particular de remolque si así lo desea para solucionar su inconveniente.
- En caso de que requiera el Servicio de Bomberos Voluntarios, el Guardia deberá informarle al propietario del vehículo el costo del servicio y su compromiso de

pago, previo a convocar al Cuerpo Activo para realizar el servicio de auxilio vehicular.

Artículo 6°: En temporales de lluvia advertidos en partes meteorológicos, con anegamiento de caminos habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el servicio de auxilio vehicular no se cobrará.

En el caso de tener que concurrir a auxiliar a particulares en sectores no habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido municipal como en los sectores establecidos en el Artículo 4°, este servicio se cobrará.

Artículo 7°: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde se registrará el Servicio. -En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana. -

Artículo 8: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo a cargo del Servicio, mediante pago en efectivo en el lugar de la emergencia, pago en la Guardia de la Institución o mediante Mercado pago.

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 9: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee le financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente a la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros que declare el particular para percibir el costo del servicio prestado.

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto en efectivo para pagar el servicio en el lugar y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se dejará constancia en el Acta.

Artículo 10°: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos. -

TRAMITE DE PAGOS

Artículo 11°: Para la realización de los Servicios Especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante depósito en la cuenta corriente del Banco del Chubut SA o Mercado Pago, en la Secretaría Administrativa en horario de oficina o en la Guardia de la Institución, quienes deberán expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 12°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 13°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

ACTUALIZACION ANUAL

Artículo 14°: los montos determinados en la presente Resolución, serán actualizados anualmente, con el mismo porcentaje que se establezca al elaborar la actualización anual para la Tasa Prevención y Protección de Incendios. -

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15°: Notificar al jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil, A Federación Provincial de Bomberos Voluntarios y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 16/21-CD.-

JOSE H. SOLIS

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARIA TERESA MASO

Tesorera

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 27-09-21 V: 29-09-21

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de octubre de 2021 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2. Motivos de la asamblea fuera de término.

3. Consideración de la memoria, Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2021.

4. Consideración del Resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios.

6. Consideración de la gestión del consejo de vigilancia y sus honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN

Presidente

I: 27-09-21 V: 01-10-21

«PIZZERIA ROSELLI S.R.L.» CONSTITUCION

EDICTO: Por disposición del señor Inspector de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Comunicase, Inscripción de Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

INTEGRANTES: FLAMMIA, Miguel Ángel, nacido el 22/09/1965, DNI N° 17.857.329 soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Migueletes N° 1821, 8° «B» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 20-17857329-3, y FLAMMIA Paulo Adriano, nacido el 18/03/1973, DNI N° 26.304.122, soltero, comerciante, argentino, CUIT 20-26304122-5, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 825 de Trelew, Chubut, ambos mayores de edad.

DENOMINACION: «PIZZERIA ROSELLI S.R.L.».

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: sea por cuenta propia, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o del exterior, la explotación de supermercados, provedurías o almacenes, pizzerías, locales comerciales de comidas rápidas, o similares como así también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, transportar, todo tipo de sustancias alimenticias de primera necesidad y cosas para el hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o éste estatuto.

PLAZO DE DURACION: CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, representado por MIL CUOTAS DE PESOS CIEN valor nominal cada una.-

EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año.

ADMINISTRACION: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, los mismos revestirán el cargo de SOCIOS GERENTES. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado.-

SEDE SOCIAL: Hipólito Yrigoyen N° 825 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

INSTRUMENTOS PRIVADOS: De Constitución de fecha 05/08/2015 y de Modificación de fecha 16/09/2015 y 22/07/2021.-

La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

EDICTO LEY 19.550**Don Blas S.R.L.**

Por disposición de esta Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto de constitución de la sociedad Don Blas S.R.L.

Datos personales de los socios: señores Roberto Oscar ITURBURU MONEFF, nacido el 22 de Abril de 1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.663.847, CUIL 20-20663847-9, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Pasteur 1255 de esta ciudad de Esquel, Sandra Viviana SOLVES, Ingeniera Agrónoma, nacida el día 12 de Septiembre de 1968 DNI n° 20.439.249. CUIL 27-20439249-3 casada, domiciliada en calle Pasteur 1255, Candela ITURBURU SOLVES, nacida el 30 de Agosto de 2000 Documento Nacional de Identidad N° 42.470.000, soltera, domiciliada en calle Pasteur 1255 y Tomás ITURBURU SOLVES nacido el 23 de Octubre de 2002 Documento Nacional de Identidad N° 43.825.660 de la ciudad de Esquel.

Denominación: La sociedad se denomina Don Blas S.R.L. y tiene su domicilio social y legal en calle Pasteur 125 de la ciudad de Esquel- Fecha del instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 9/7/2021. Duración: El término de duración será de Cincuenta años (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Público Esquel. Objeto societario: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A.) EXPLOTACION: Explotación agrícola ganadera y forestal en general por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros; explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja, avicultura y apicultura; producción de especies graníferas, forrajeras, pasturas, fibrosas, frutícolas y hortícolas; producción, explotación y/o aprovechamientos forestales y/o madereros, forestación y reforestación de tierras e instalación de aserraderos o vivero, transformación y aprovechamiento de la madera, recuperación de tierras áridas o semiáridas, trabajos de recuperación ambiental, riego, drenaje, y cuanto fuera conducente; B) COMERCIALIZACION Y MARKETING: Comercialización, acopio, consignación y distribución, instalación de depósitos, ferias, transporte, referente a los productos o subproductos o frutos de país originados en la actividades agropecuaria, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos y demás enunciados en su objeto social, pudiendo extender inclusive hasta las etapas comerciales e industriales de todas estas actividades, dentro o fuera del país, compra y venta de inmuebles por sí y por intermedios; estrategias de Marketing y ventas, proyectos de construcción y comunicación de identidad marcaria, desarrollo y gestión de servicios y productos; Administración de

fuerza de venta. Comunicación y RRPP. Comercialización con canales de distribución y estrategias de logística C.) TRANSPORTE: Explotación comercial del transporte público o privado de personas, cargas, hacienda, productos forestales y agrícolas, mercaderías, áridos; fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros pudiendo al efecto realizar convenios con agencias de pasajes, viajes y turismo, empresas de transporte: organizar excursiones, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista;

D) SERVICIOS, MANDATOS, ASESORIA: Servicios de asesoramiento, estudio, proyectos, dictámenes y/o administración y/o mandato para actividades y/o explotaciones agropecuarias, forestal y ganaderas; servicios relacionados con diseño, planificación y ejecución de obras hídricas para riego para usos agropecuarios y/o forestales previstos en el Código de Aguas de la Provincia del Chubut y todo tipo de trabajos complementarios y necesarias vinculadas con las obras hídricas, sistematización de suelos, labranza primaria y secundaria, pulverización, siembra, cosecha; asesoramientos y consultorías generales; técnicas, ambientales, planes de manejo y servicios de remediación y cualquier otra que fuere menester.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), dividido en SESENTA 60 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, subscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Roberto Oscar Iturburu Moneff la cantidad de Una (1) cuota social de valor nominal pesos MIL (\$1.000); la socia Sandra Viviana Solves la cantidad de Veintinueve (29) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$ 1.000) cada una de ellas por un valor total de pesos VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000), la socia Candela Iturburu la cantidad de Quince (15) cuotas sociales de valor nominal pesos Mil (1.000) cada una de ellas por un valor total de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) y el socio Tomás Iturburu Solves, la cantidad de Quince (15) cuotas sociales de valor nominal pesos Mil (1.000) cada una de ellas por un valor total de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000). Cada cuota dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Administración representación legal y uso de la firma: La administración y representación de la sociedad corresponde a los socios Roberto Oscar Iturburu Moneff y Sandra Viviana Solves quienes ejercerán una Gerencia plural pudiendo cualquiera de ellos de manera conjunta o indistinta realizar cualquier acto de administración (Art. 157 L.S.C.) quedando ambos conjuntamente o cualquiera de ellos en forma indistinta facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Su firma obliga a la sociedad.- Fiscalización: la fiscalización de la sociedad corresponde a

los socios de acuerdo al art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 28-09-21

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de elección directorio.

BRICK SOCIEDAD ANONIMA

Fecha: 19 de Octubre del año 2020

En la localidad de Trelew, Provincia del Chubut se resuelve por Asamblea General Ordinaria de «BRICK S.A.», con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fs. 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, tomar en forma unánime la siguiente decisión: designar un nuevo directorio y a distribuir los cargos en el mismo por un nuevo periodo, designándose la siguiente conformación: Presidente Claudio Miguel Frasch D.N.I. 24.915.484, C.U.I.T 23-24915484-9, nacido el 23 de Febrero de 1976, domiciliado en Soler N° 1435 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut; Director Suplente Luis Alberto Frasch D.N.I. 13.738.338, C.U.I.T 20-13738338-2, nacido el 17 de enero de 1961, domiciliado en Belgrano N° 741 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, por el término de 3 (tres) ejercicios.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-09-21

CONSTITUCION DE SOCIEDAD TODOMADERA S.R.L.

Socios: Alejandro Alberto KOBBS, Documento Nacional de Identidad N° 32.568.710, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Octubre de 1.986, de estado civil soltero, de profesión autónomo, domiciliado en calle Perito Moreno N° 208 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, CUIL/ CUIT 20-32568710-0; y la Sra. Patricia Josefa del Carmen SAN ROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 16.317.098, CUIT N° 27-16317098-7, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Septiembre de 1963, de estado civil casada, de profesión ama de casa, domiciliada en Perito Moreno N° 208 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut,

Fecha de constitución: 16 de Noviembre de 2020 y 25 de Febrero de 2021.

Denominación: TODOMADERA S.R.L.

Domicilio Social: Rawson, Chubut.

La sociedad tendrá por objeto la dedicación por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades económicas:

a) Productivas: la producción, compra, venta, permuta, consignación, acopio, industrialización, distribución, importación, exportación y comercialización minorista y mayorista, de productos, subproductos y derivados directamente vinculados con la actividad propia de la industria de la madera, productos de la madera y relacionados con la actividad en todas sus formas, incluso la forestación, e importación y exportación de otros bienes relacionados y/o derivados de dichas actividades;

b) Industriales: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados. Decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos.

c) Transporte de Cargas: El transporte de cargas, nacional e internacional, mercaderías en general, fletes de materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, sólidas, líquidas y combustibles. Operaciones con contenedores y despachos de aduanas por medio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, y certificados de fletamentos, para vehículos y sus partes integrantes.

d) Pesca: Pesca marítima y recolección de recursos del mar: La explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, ya sea artesanal o mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. La comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la pesca marítima y en general de todos los recursos vivos del mar, elaborados o no, como así mismo de cualesquiera frutos y productos del país y del exterior sin limitación alguna. El procesado de mariscos y pescado en general, la fabricación de conservas y harina. La prestación de servicios de estiba, carga y descarga, provisión de mano de obra, armado de expediciones de pesca, servicios de proveeduría naval, arrendamiento de grúas y guinches y de cualquier otra actividad relacionada con la industria pesquera en general. También tiene por objeto la compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos

vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos interno y/o internacional.

e) Gastronómicas: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

f) Comerciales: La compra y venta de materiales de construcción y todo tipo de artículos y productos utilizados en la agricultura y ganadería, así como la comercialización, importación y exportación de insumos agrícolas y veterinarios autorizados por las autoridades correspondientes.

La sociedad podrá, en general, realizar cualquier acto público y privado que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: Noventa y nueve años.

Capital social: El capital social se establece en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), dividido en mil doscientos (1.200.) cuotas de capital de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, Sres. Alejandro Alberto KOBBS y Patricia Josefa del Carmen SAN ROMAN, quienes revestirán el cargo de gerentes, por el término de 5 (Cinco) ejercicios económicos.

Fecha cierre del ejercicio: 30 de Junio.

Sede Social: Libertad N° 668 de la ciudad de Rawson.

Dra. SANDRA DEL CARMEN YANCAMIL
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-09-21

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Asamblea General Extraordinaria del día 18 de Septiembre de 2019, la Sociedad AGROCAR S.A. decidió modificar el domicilio legal de la sociedad por lo que se modifica el artículo

primero del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: «ARTICULO PRIMERO: la sociedad se denomina «AGROCAR SOCIEDAD ANONIMA» y tiene su domicilio legal en San Martín 948 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut; pudiendo por decisión del Directorio, establecer agencias, sucursales, depósitos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país»

Esquel (Chubut) 22 de Septiembre de 2021.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 28-09-21

ZAPA ENERGY SAS CONSTITUCION

Por Disposición del Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese el siguiente edicto:

COMUNICASE que por Escritura N° 223, de fecha 17 de Junio de 2021, pasada al Folio 649 del Registro Notarial Uno del Chubut a cargo del escribano Agustín GUGGIARI, Julián PEDROSA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.853.576, CUIT/CUIL N° 20-30853576-3, perfecciono el Contrato Social de una Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación de «ZAPA ENERGY SAS», sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones: SOCIOS:

Julián PEDROSA, argentino, nacido el 11 de mayo de 1984,

Documento Nacional de Identidad 30.853.576, CUIT 20-30853576-3, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Seguí 630, Rada Tilly.- DENOMINACION, DOMICILIO y PLAZO DE DURACION.- La sociedad se denominará ZAPA ENERGY SAS.- Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- Su duración es de 900 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial e industrial: mediante la fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos y bienes relacionados con la industria de la construcción, como así también de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con dicha industria; b) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; c) Servicios: de saneamiento ambiental, mantenimiento general de ins-

talaciones y asesoramiento ambiental. Servicios de fumigación, recolección de residuos, y limpieza de toda índole. La prestación servicios para la industria hidrocarburífera incluyendo todo tipo de logística, transporte de personas y cargas de todo tipo que requiera la actividad. Prestación de servicios de organización, asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico deportivo, económico, de informática. d) Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles propios y de terceros y de mandatos; e) Financiera: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capital, realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, para las operaciones relacionadas a este objeto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado.- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), divididos en 100 (CIEN) Acciones Nominativas No Endosables, por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) con derecho a un voto por acción las que se encuentran totalmente suscriptas.- Se integra el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de ley. DIRECCIÓN, ADMINISTRACION y REPRESENTACION: la administración y representación de la sociedad está a cargo de un DIRECTOR, quien actuará por tiempo indeterminado, que será elegido en reunión de socios.- Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia del DIRECTOR. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año.- DIRECTOR DESIGNADO: JULIAN PEDROSA.-

DOMICILIO SOCIAL: Se establece la sede del domicilio social en Colonos Vascos 2540 Dpto. 8, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 28-09-21

LAL S.A.

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES – Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por decisión del Directorio de fecha 22 de Setiembre de 2021 se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de octubre de 2021, a las 17 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta

de asamblea.

2- Modificación del Art. 11 del Estatuto Social.

3- Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la reforma estatutaria en los organismos pertinentes

L.A.L. S.A.

CRLOS RAFAEL LABORDA

Presidente

I: 28-09-21 V: 04-10-21

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

Circunscripción Judicial de Puerto Madryn – Provincia del Chubut

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

CONVOCATORIA:

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, comunica que, por Resolución N° 53/2021- CPAPM se ha convocado a todos los abogados matriculados que integran el padrón electoral de Noveles Abogados de este Colegio Público, al acto electoral para la elección de ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles Abogados, que se llevará a cabo el día 8 de Noviembre de 2021 de 8 a 12 hs. en su sede ubicada en la calle Ing. Fennen N° 58; por vencimiento del mandato vigente.

La convocatoria se efectúa conforme al Reglamento de la Comisión de Noveles y los arts. 29, 62, 63 sgtes. y conchs. de la ley XIII N°11 y con el alcance de la resolución N° 53/2021- CPAPM quedando el texto de ésta, a disposición de los noveles matriculados en la sede del Colegio.

Dr. RICARDO GABILONDO

Presidente

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS

DE PUERTO MADRYN

I: 27-09-21 V: 29-09-21

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, en cumplimiento de lo normado en el artículo 33 y siguientes de su Estatuto, resuelve:

Artículo 1°: Convocar a elecciones para la renovación de autoridades por finalización del mandato para el 22/10/2021. El horario comicial será de 12 a 18 horas en la Sala 1 del Cine Auditorium de Puerto Madryn (art 39 del Estatuto). Artículo 2°: Mediante el

mencionado acto eleccionario, en virtud de lo normado en el artículo 34 del Estatuto se elegirán simultáneamente a los matriculados que cubrirán los siguientes cargos: un (1) un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplente para el Consejo Directivo; dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Comisión Fiscalizadora; y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para el Tribunal de Ética. Artículo 3°: Se invita a los matriculados a presentar las listas de candidatos dentro de los quince (15) días de publicada la presente. Artículo 4°: Se deja constancia que, conforme el artículo 27 de la ley IV N° 16, solo se formará Junta Electoral si se presenta más de una lista o en caso de impugnaciones al Padrón. En su caso, dicha Junta elaborará un Protocolo Sanitario para prevenir contagios de COVID 19 durante el acto eleccionario y habilitara mesas de votación en las distintas Delegaciones del Colegio. Artículo 5°: De conformidad al Art. 35 del Estatuto, a partir de la presente convocatoria a elecciones, se publicará, en la sede del Colegio y sus Delegaciones, el padrón provisorio de los matriculados en condiciones de votar por el término de treinta (30) días. Se hace saber a los matriculados que, el padrón electoral, que está constituido por la nómina de los corredores matriculados en ejercicio y que tienen la cuota al día y se encuentran libres de deudas para con el Colegio al cierre del ejercicio anual y cuentan más de doce (12) meses de antigüedad en la matrícula de acuerdo al artículo 25 de la Ley. Artículo 6°: Los interesados podrán, hasta veinte (20) días antes de la realización de los comicios, cuestionar fundadamente el padrón, bajo pena de inadmisibilidad, la exclusión de los padrones y, en su caso, demostrar que se hayan cumplidas las condiciones para sufragar. Artículo 7°: Publíquese, regístrese y archívese.-

WALTER OMAR KOBAK

Presidente

ROSA CRISTALDO

Secretaria

I: 27-09-21 V: 28-09-21

ÁLICALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

El Directorio de Álicalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), con sede social en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Chubut, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a distancia el día 15 de octubre de 2021, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.

3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2019.

4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2020.

6°) Tratamiento del resultado del ejercicio.

7°) Consideración de la gestión del Directorio.

8°) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.

9°) Designación de los miembros del Directorio.

10°) Consideración de la gestión de la Sindicatura. Consideración de su remuneración.

11°) Designación de Síndico titular y suplente.

Los Sres. Accionistas deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas y acreditar representación con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea vía mail al Sr. Presidente Héctor Daniel Gonzalez: dgonzalez@direfis.com.ar, desde el que se les informará el medio de transmisión simultánea de audio y video, a través de plataforma digital, y enlace de conexión.

HÉCTOR DANIEL GONZALEZ
Presidente Directorio

HÉCTOR ÁNGEL BAER
Síndico

I: 27-09-21 V: 01-10-21

CONVOCATORIA

Comodoro Rivadavia – Chubut - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GAVE S.A., para el día 11 de Octubre de 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social de Avda. Rivadavia N° 2055 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día: 1) Tratamiento de las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la sociedad. 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Publíquese por 5 días

EL DIRECTORIO

GAVE S.A.
JOSÉ RAMÓN VEGA
Presidente

I: 23-09-21 V: 29-09-21

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel, convoca a Asamblea Anual Ordinaria,

a llevarse a cabo el próximo miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 17 hs., en la sede del Colegio, sita en calle Pasteur Nro. 891 de la ciudad de Esquel, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas para el período 2021-2023.-

2. Elección Tribunal de Disciplina para el período 2021- 2025.-

3. Elección de los Miembros del Directorio para el período 2021-2024.-

HÉCTOR ANDRÉS SARQUIS
Presidente

MARÍA CRISTINA MOMBELLI
Secretaria

I: 28-09-21 V: 30-09-21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CONCURSO DE PRECIOS

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS N° 162663 – EXPEDIENTE N° 2966-MGyJ-21

• OBJETO: Servicio de transporte escolar durante el periodo comprendido entre los meses de Octubre y Diciembre del corriente año, para alumnos de la Escuela N° 223 de El Hoyo.-

• PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.071.800).-

FECHA DE APERTURA: 30/09/2021 –09:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Vachina N° 164 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de entrega de prestación del servicio adjudicado deberá ser a partir del primer día hábil escolar del mes de Octubre de 2021

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Vachina N° 164 – Rawson (Chubut).

TEL.: (0280) 4485007 Int.: 106

Correo electrónico:

transporteescolarch@gmail.com

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS N° 162691 – EXPEDIENTE N° 2977-MGyJ-21

• OBJETO: Servicio de transporte escolar durante el periodo comprendido entre los meses de Octubre y Diciembre del corriente año, para alumnos de la Escuela N° 717 de la ciudad de LAGO

PUELO.-

• PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLO-
NES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 CEN-
TAVOS (\$ 4.031.700).-

FECHA DE APERTURA: 30/09/2021 – 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Transpor-
te del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle
Vachina N° 164 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días há-
biles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de entrega
de prestación del servicio adjudicado deberá ser a par-
tir del primer día hábil escolar del mes de Octubre de 2021

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acre-
ditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga
habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15)
días de la recepción de conformidad del servicio adjudica-
do y de la documentación requerida para estos efec-
tos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:
Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno
y Justicia, sito en calle Vachina N° 164 – Rawson
(Chubut).

TEL.: (0280) 4485007 Int.: 106

Correo electrónico:

transporteescolarch@gmail.com

**Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN
GESTION DE COMPRAS N° 162749 –
EXPEDIENTE N° 2963-MGyJ-21**

• OBJETO: Servicio de transporte escolar duran-
te el periodo comprendido entre los meses de Octu-
bre y Diciembre del corriente año, para alumnos de
la Escuela N° 90 de la ciudad de LELEUQUE REGION
1.-

• PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES
SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.006.000).-

FECHA DE APERTURA: 30/09/2021 – 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Transpor-
te del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle
Vachina N° 164 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días há-
biles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de en-
trega de prestación del servicio adjudicado deberá ser
a partir del primer día hábil escolar del mes de Octubre
de 2021

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante
acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario
tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUIN-
CE (15) días de la recepción de conformidad del servicio
adjudicado y de la documentación requerida para estos
efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:
Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno
y Justicia, sito en calle Vachina N° 164 – Rawson
(Chubut).

TEL.: (0280) 4485007 Int.: 106

Correo electrónico:

transporteescolarch@gmail.com

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
HÁBITAT**

SECRETARÍA DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

**Llamado a Licitación Pública N° PROMEBA IV -
352 - LPN 2/21**

Por sistema de Postcalificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Provincia del Chubut

OBJETO

Contratar la construcción de «Consolidación urba-
na en el Barrio Fracción 14 y 15 en la ciudad de
Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut»

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 337.477.963,29 (pesos
trescientos treinta y siete millones cuatrocientos se-
tenta y siete mil novecientos sesenta y tres con veinti-
nueve centavos)

Valores al mes de Abril 2021

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/BID

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 de días corridos

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de Se-
tiembre de 2021 en www.ipvydu.gob.ar y/o en el Ins-
tituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de
la Provincia del Chubut, Don Bosco N°297, Rawson,
Chubut

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

CONSULTAS: A partir del 27 de Setiembre de 2021
en la Unidad Ejecutora Provincial de 09 a 13 hs, hasta
el día 15 de Octubre de 2021

Página web del IPVYDU Chubut, de Promeba y en
Esmeralda 255

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora
Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, Don
Bosco N° 297, Rawson, Chubut hasta el día 29 de
Octubre de 2021 a las 11:00hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Pro-
vincial IPVYDU Chubut, PROMEBA

Don Bosco N°297, Rawson Chubut el 29 de Octu-
bre de 2021 a las 12:00hs en presencia de los oferentes
o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del
Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto
entre la Nación Argentina y BID.

más información: www.promeba.gob.ar

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

PRESTAMO BID 3458 OC-AR

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Banco Interamericano de Desarrollo

Presidencia de la Nación

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACION PÚBLICA Nº 20/2021

PLAN . ARGENTINA HACE

OBRA : «EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR»

UBICACIÓN: CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.939.345,65)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CTVS. (\$ 369.393,45)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CTVS. (\$74.904.784,234) (Especialidad Ingeniería).-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2021

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA Nº 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).-

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS .-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 2º PISO - TRELEW CHUBUT.-

Correo Electrónico:

obrasporcontrato@trelew.gov.ar

DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

I: 27-09-21 V: 01-10-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 57-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Un (1) Juego de dos Balanzas para Pesaje por eje y punta de eje y Un (1) Juego de

cuatro Plataformas Enrollables Niveladoras con destino a la Red Vial Provincial

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 5.266.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cinco Mil Trescientos (\$ 5.300,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Octubre de 2021, a las once treinta (11:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 28-09-21 V: 30-09-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 58-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Tres (3) Tanques de Acopio y Descarga de Combustible con destino a la Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil (\$ 2.343.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Octubre de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 28-09-21 V: 29-09-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 59-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Filtros Varios para Motoveladoras CAT 120H 3116 y CHAMPION 720 A Serie III con destino a Depósito Central

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta (\$) 3.473.670,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$) 4.200,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Octubre de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sito/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 28-09-21 V: 29-09-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00